ANEXO ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 02 0849 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LEYDA SORAYA URECHE DELUQUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 32.685.096 BARRANQUILLA-ATLANTICO

PROCESO NO.	**CD-SSA-0251-2026**
CONTRATO NO.	**2026 02 0849**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:	**SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**
CONTRATISTA:	**LEYDA SORAYA URECHE DELUQUEZ NO 32.685.096 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA-ATLANTICO**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, NUCLEO BASICO DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIOLOGIA Y AFINES, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE VICTIMAS, ETNIAS Y REINCORPORADOS, EN EL ABORDAJE DE POBLACIONES VULNERABLES, EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR VIGENCIA 2026**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS ($ 34.999.072,00) M.L**
VALOR ADICIONAL	**TRECE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($13.124.652) M.L**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($48.123.724) M.L**
PLAZO INICIAL:	**OCHO (8) MESES.**
PLAZO ADICIONAL:	**TRES(3) MESES**
PLAZO TOTAL:	**ONCE(11) MESES**

Entre los suscritos, **GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.525.182 expedida en Bucaramanga - Santander, en su condición de Secretaria de Salud del Departamento del Cesar, nombrada mediante Decreto No. 000151 del 30 de Julio 2024, posesionada el día 31 de Julio de 2024, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la delegación emanada del despacho de la señora Gobernadora a través del Decreto No.000004 del 09 de enero de 2025 y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte, **LEYDA SORAYA URECHE DELUQUEZ,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **32.685.096 EXPEDIDA EN Barranquilla-Atlantico**, quien declara bajo la gravedad de juramento conforme a la firma prestada en el siguiente documento, no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar la presente adición y prorroga al Contrato en mención, previas las siguientes consideraciones:

1. Que existe la necesidad de Adicionar el contrato de prestación del servicio por las razones expuestas por la supervisión (acta de justificación técnica firmada por el supervisor y que hace parte integral del presente documento), por lo que se procederá a adicionar el valor y prorrogar el tiempo del contrato.

2. Que el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice: "…Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

3. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 02 0849 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LEYDA SORAYA URECHE DELUQUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 32.685.096 BARRANQUILLA-ATLANTICO

obligaciones a cargo del contratista; y, de acuerdo al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor: "… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga)(…)".

4. Que, Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar loscontratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

5. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene laadministración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo delcontratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"[2].

6. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PRIMERO: PRORROGAR al PLAZO inicial del Contrato **TRES(3) MESES** y, en consecuencia, **MODIFICAR** la **Cláusula 2 – plazo,** en lo correspondiente al valor del contrato, la cual quedará así:

Cláusula 2 – plazo
El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE(11) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO: ADICIONAR al valor inicial del Contrato en la suma de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($13.124.652) M.L** y, en consecuencia, **MODIFICAR** la **Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago,** en lo correspondiente al valor del contrato, la cual quedará así:

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago
El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de: CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($48,123,724) M.L Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 200 del 16 de Enero de 2026, con rubro presupuestal 05-3.8.1.1.10.2-2.3.2.02.02.02.009.63-32 denominado TALENTO HUMANO y 991 del 7 de Septiembre de 2026, con rubro presupuestal 05-3.8.1.1.10.2-2.3.2.02.02.02.009.63-32 TALENTO HUMANO El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato de la siguiente forma: MENSUALIDADES CUMPLIDAS, equivalentes a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($4.374.884) M/L, por mes de prestación de

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2026 02 0849 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LEYDA SORAYA URECHE DELUQUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 32.685.096 BARRANQUILLA-ATLANTICO

servicio, y el valor restante se pagará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado. PARAGRAFO PRIMERO: Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objeto del fraccionamiento. PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento de las actividades a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte de este respecto del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la factura y del informe de gestión. Como condición para efectuar el último pago será necesario adjuntar copia del Acta de Liquidación suscrita por el contratista y el supervisor, la cual debe ser proyectada por el Supervisor del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que, para garantizar el cumplimiento del objeto, el contratista requiera desplazarse dentro o fuera del Departamento del Cesar, el reconocimiento de los gastos de viaje y alimentación serán autorizados por la entidad a través del supervisor designado, siempre y cuando exista previamente la respectiva apropiación presupuestal, debidamente soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que cubra o garantice la estimación de gastos de viaje y alimentación, conforme a lo establecido en el Decreto 00210 de 2020. El contratista al que su supervisor le autorice el desplazamiento se sujetará al procedimiento establecido para el reconocimiento y legalización de gastos de desplazamiento (viáticos); en caso de que el contratista viaje sin el cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente, incluyendo la preexistencia y suficiencia de la apropiación presupuestal, se entiende que renuncia al reconocimiento de los gastos de viaje y alimentación.

TERCERO. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 991 del 7 de Septiembre de 2026 con rubro presupuestal **05-3.8.1.1.10.2-2.3.2.02.02.02.009.63-32** denominado TALENTO HUMANO

CUARTO. – GARANTIAS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente exigidas, y cancelar el valor de las estampillas que graven el presente documento por el valor adicionado.

QUINTO. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones iniciales del Contrato, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

SEXTO. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	**Por parte de El Departamento**	*Dirección: Transversal 18 barrio las delicias en la Ciudad de Valledupar – Cesar.*
		Correo electrónico: salud@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230
II	**A El Contratista**	Dirección: Conjunto Cerrado Argentina, Manzana C, Casa 23a Teléfono:3104172239 Correo electrónico: sorayaureche@gmail.com Usuario SECOP: leydadeluquez_7

Proyectó	Elvia María Cerchar Moreno - Asesor jurídico contratista - Secretaría de Salud Departamento del Cesar.
Aprobó	Georgina Paola Sánchez Daza - Secretaria de Salud Departamento del Cesar
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia